



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2024

ACUERDO No. 368

Por el cual se aprueban los “Lineamientos para la implementación de la metodología: Presencialidad Mediada por Tecnologías -PMT- en la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 30 de septiembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que, la Directiva Ministerial 04 de 2020 autoriza el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales y, particularmente, el Decreto 0529, en su artículo 2.5.3.2.2.6, establece como definición de metodología el “conjunto de estrategias educativas, métodos y técnicas estructuradas y organizadas para posibilitar el aprendizaje de los estudiantes dentro del proceso formativo”.
4. Que, el Decreto 0529 de 2024, mediante el cual se modificó parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), estableció las modalidades para el desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior en el artículo 2.5.3.2.2.5 señalando las siguientes: Presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades.
5. Que, el Decreto 0529 de 2024, mediante el cual se modificó parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015



(Único Reglamentario del Sector Educación), señala en el párrafo del artículo 2.5.3.2.2.5 *“El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones como apoyo de las actividades académicas de los programas en modalidad presencial, a distancia o dual, deberá declararse en la respectiva solicitud como desarrollo de las condiciones de calidad, sin embargo el uso de estas tecnologías no determina en sí mismo una oferta en modalidad virtual o híbrida”*.

6. Que, el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla en sus fines misionales, ejes estratégicos y complementarios:
 - a. La disminución de la desigualdad social mediante el acceso a una educación de alta calidad y la permanencia en ella.
 - b. La implementación efectiva de la oferta académica virtual y semipresencial de la Universidad, con aliados nacionales e internacionales, que permitan expandir la presencia institucional en nuevas localizaciones, ampliando el acceso a la educación superior y brindando mayor flexibilidad para acceder a programas ofertados por la Institución”.
 - c. Ampliación de la oferta académica institucional orientada a satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes y del mercado laboral nacional e internacional con sentido social, acorde con las tendencias y procurando el fácil acceso.
 - d. Generación de mecanismos que promueven la formación flexible y oportunidades de movilidad para la comunidad académica.
7. Que, el Plan de Desarrollo 2020+ en su eje estratégico 3.2 establece: *“implementación efectiva de la oferta académica virtual y semipresencial de la Universidad, con aliados nacionales e internacionales, que permitan expandir la presencia institucional en nuevas localizaciones, ampliando el acceso a la educación superior y brindando mayor flexibilidad para acceder a los programas ofertados por la Institución”*
8. Que, la Universidad ha definido la flexibilidad como un criterio para el desarrollo del currículo, el cual supone *“la apertura para propiciar mayores sinergias y formas de colaboración que favorezcan el intercambio de conocimientos y experiencias en lo académico, lo investigativo y en la proyección social (extensión)”* de conformidad con lo establecido en el documento *“Elementos que integran el currículo de la Universidad Católica de Colombia”*.
9. Que, la metodología de oferta de educación superior correspondiente a la presencialidad mediada por tecnologías – PMT, permite la flexibilización de los



programas ofertados por la Universidad en términos de la organización de las actividades académicas, las estrategias pedagógicas y comunicativas y los ambientes o escenarios de aprendizaje adecuadas para el desarrollo de las competencias y resultados de aprendizaje esperados mediante el uso de diferentes medios.

10. Que, la Universidad ha establecido una ruta de formación para que los profesores desarrollen las competencias digitales necesarias para orientar de manera idónea las actividades académicas a través de la presencialidad mediada por tecnologías.
11. Que, la Universidad Católica de Colombia cuenta con el entorno y los recursos tecnológicos necesarios para la implementación de la Presencialidad mediada por tecnologías y para el diseño de recursos y estrategias didácticas que aprovechen de manera óptima las posibilidades de interacción, comunicación sincrónica y asincrónica.
12. Que, el artículo 38 de los Estatutos de la Universidad Católica de Colombia en el numeral 38.1 contempla dentro de las funciones del Rector, la de ejecutar las políticas académicas trazadas por los Consejos Superior y Académico para su cabal cumplimiento.
13. Que, el Consejo Académico en sesión del 28 de agosto de 2024 decidió someter a aprobación del Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia el documento de Lineamientos para la implementación de la metodología: Presencialidad Mediada por Tecnologías – PMT.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar y adoptar la metodología “Presencialidad Mediada Por Tecnologías – PMT”, para el desarrollo de diferentes actividades formativas curriculares y extracurriculares por parte de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo segundo. Aprobar los Lineamientos para la implementación de la metodología “Presencialidad Mediada por Tecnologías – PMT” en la Universidad Católica de Colombia.

Artículo tercero. La Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT en la Universidad se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

1. Los programas de pregrado con registro calificado en modalidad presencial podrán implementar la metodología hasta en un 30% de sus créditos.

2. Los programas de posgrado con registro calificado en modalidad presencial podrán implementar la metodología hasta en un 50% de sus créditos.
3. Los programas académicos podrán implementar PMT en porcentajes superiores a los mencionados en este documento previa aprobación de la Decanatura Académica.
4. Para la implementación de la metodología PMT, los programas académicos seguirán el procedimiento institucional de modificación para informar al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto. Combinación de metodologías de enseñanza. Según su naturaleza, los programas académicos presenciales de la Universidad Católica de Colombia pueden combinar el uso de metodologías de enseñanza virtual, Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT y presencial según los porcentajes de créditos establecidos por la Universidad, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Porcentajes para la implementación de la metodología PMT

	Presencial	PMT	Virtual
Pregrado	45%	30%	25%
Posgrado	25%	50%	25%

Para la delimitación de la integración de la metodología en cada plan de estudios, se deben considerar las competencias y los resultados de aprendizaje a desarrollar, así como los recursos didácticos necesarios según la naturaleza de las asignaturas académicas (teórico, práctica, teórico-práctica).

Artículo quinto. Créditos y distribución del trabajo Académico. Dado que la metodología no implica el cambio de modalidad, la distribución de las horas de trabajo académico según el número de créditos de la asignatura (trabajo directo y trabajo independiente) se conserva igual, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos institucionales.

En este sentido se consideran las horas de trabajo directo (HTD) y las horas de trabajo independiente (HTI) del estudiante según el número de créditos académicos de la asignatura (Tabla 2), de conformidad con los *Elementos que integran el Currículo en la Universidad Católica de Colombia* (UC de C, 2022).



Tabla 2. Relación de horas de trabajo directo / trabajo independiente de acuerdo con el nivel de formación y el tipo de actividad académica en programas presenciales.

Nivel de formación	Tipo actividad académica	Opciones de relación HTD: HTI	Número de créditos	Ejemplo de distribución de horas de trabajo en créditos académicos		
				HTD	HTI	Total, horas
Pregrado y especialización	Teórica	1:2	1	16	32	48
	Teórico-práctica	1:1	1	24	24	48
	Práctica	Hasta 1:20	1	2	46	48
Maestría	Teórica	1:3	1	12	36	48
	Teórico-práctica	1:4	1	10	38	48
	práctica	1:5	1	8	40	48
Doctorado	Teórica	1:3	1	12	36	48
	Teórico-práctica y práctica*	1:6 a:20		Depende de la relación establezca el programa		

*Seminarios, tesis doctoral, coloquios.

Artículo sexto: Implementación de la Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT. La Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT se ejecutará de la siguiente forma:

1. La PMT se llevará a cabo en entornos digitales dispuestos en las Aulas Virtuales de Aprendizaje – AVA (LMS Moodle).
2. El acompañamiento directo se garantizará a través de sesiones sincrónicas por medio de las plataformas de videoconferencia dispuestas por la Universidad. Estas clases se programarán en los mismos horarios dispuestos para las clases presenciales, en coherencia con el número de créditos y la distribución de las horas de trabajo académico.



3. Aunque la mediación tecnológica implique un cambio en la didáctica, la finalidad de clases síncronas continuará siendo el desarrollo de las temáticas y contenidos de la asignatura por parte del profesor. Los fundamentos conceptuales y metodológicos del curso, se realizarán a través de actividades académicas ya sean individuales o colaborativas.
4. La PMT permite la diversificación de las interacciones entre los profesores y los estudiantes, por lo que se propondrán actividades asincrónicas para la asesoría y acompañamiento y para el seguimiento del trabajo independiente.
5. Se fomentará el uso respetuoso de los medios de comunicación y se promoverán el uso ético y responsable de los recursos digitales en el marco de los derechos de autor y originalidad.
6. Los programas académicos garantizarán, según las indicaciones de la Decanatura Académica, el acondicionamiento de las aulas virtuales y la disposición de diferentes recursos, actividades y materiales de enseñanza, necesarios para garantizar el logro de los aprendizajes. Asimismo, se garantizará, con apoyo de la biblioteca, la disponibilidad de recursos en línea, tales como libros electrónicos, artículos académicos, videos educativos y simulaciones interactivas, coherentes con los propósitos educativos de las asignaturas.

Artículo séptimo: Asistencia a los eventos desarrollados en Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT. En la metodología PMT se mantendrá la obligatoriedad de la asistencia a los encuentros sincrónicos y se aplicarán los mismos porcentajes de pérdida de asignatura por ausentismo según lo dispuesto en el *Reglamento del estudiante*.

Artículo octavo: Proceso de Evaluación y Calificaciones. Se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación a los aprendizajes acordes con la metodología PMT, los cuales se dispondrán en el AVA, con los respectivos instrumentos de realimentación. Sin embargo, en consideración de las particularidades de la disciplina, se programarán los encuentros presenciales requeridos en las instalaciones de la Universidad para el seguimiento y la evaluación de las competencias y resultados de aprendizaje.



De manera oportuna los docentes socializaran a los estudiantes a través de las herramientas de las aulas virtuales las evaluaciones y calificaciones, según lo establecido en el calendario académico de la Universidad y en correspondencia con el portal académico web PAW.

Artículo noveno: Responsable de la implementación de la Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT: Se delega a la Decanatura Académica de la Universidad Católica de Colombia la difusión del documento del que trata el artículo segundo del presente Acuerdo, así como de la Implementación de la Presencialidad Mediada por Tecnología – PMT.

Artículo décimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General